



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de agosto de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 476-2021-R.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1503-2021-ORH/UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000296) recibido el 04 de agosto de 2021, por el cual la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita la rectificación de la Resolución N° 443-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 443-2021-R del 27 de julio de 2021, en el numeral 2 se resuelve: “*ENCARGAR, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO, como Jefa del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000009 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 443-2021-R del 27 de julio de 2021, solo en el extremo del registro de plaza del AIRHSP de la Jefatura del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto; debido a que se cometió un error material en el Informe N° 252-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos, donde se digitó el “Registro de Plaza N° 000009”, debiendo decir “Registro de Plaza N° 000005”;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos se hace necesario la rectificación solo en dicho extremo, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el Art. 212°, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1503-2021-ORH/UNAC recibido el 04 de agosto de 2021, al Oficio N° 360-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 06 de agosto de 2021; a lo dispuesto en el Art. 212°, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 443-2021-R del 27 de julio de 2021, solo en el extremo referido al número del registro de plaza de la funcionaria encargada, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada de manera excepcional, improrrogable y por única vez, a la Bach. **BRENDA MADELEYN ASTORAY ALFARO**, como Jefa del Área de Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-2 y con Registro de Plaza N° 000005 en el AIRSHP, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021.”.

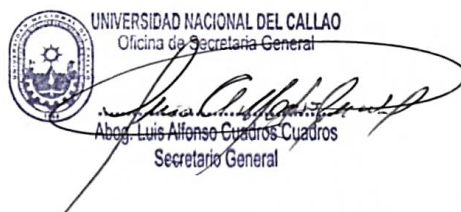
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico administrativas, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesada.